



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 690Y497156505F2C0LDS



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/5816/2022

Código Documento
SEC16I00OB

Fecha del Documento
15-06-22 13:30

Asunto
CONSTITUCIÓN DE FONDO ADSCRITO AL PATRIMONIO
PROVINCIAL DEL SUELO. PROGRAMA DE
COOPERACION. BASES.

Negociado destinatario

PROGRAMA DE COOPERACIÓN ECONÓMICA PARA LA CONSERVACIÓN, AMPLIACIÓN Y GESTIÓN DE LOS PATRIMONIOS MUNICIPALES DE SUELO DE LA PROVINCIA

PREÁMBULO

El Pleno de la Diputación Provincial, en sesión de 26 de mayo de 2022, ha acordado constituir un Fondo por importe de 17.617.080,48 euros, integrado en el Patrimonio Provincial de Suelo.

De conformidad con el artículo 123.3 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, estos recursos quedan afectados a la finalidad de contribuir al cumplimiento de los fines de los patrimonios municipales de suelo, configurándose, en consecuencia, como un instrumento al servicio de los municipios de la provincia dotados de esos “patrimonios separados”, lo que se inserta en las competencias genéricas de cooperación que corresponden a la Diputación Provincial, a tenor del artículo 36.1 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, para desarrollar actividades y acciones dirigidas a los municipios de la provincia con la finalidad de facilitarles el ejercicio de sus competencias propias.

El marco regulador de estas ayudas establece, pues, un modelo basado en mecanismos de cooperación y colaboración consustanciales al papel institucional de la provincia que articula la legislación de régimen local y al protagonismo atribuido legalmente al municipio en la actividad urbanística pública.

En este contexto, se ha elaborado un Programa provincial de cooperación para destinar ayudas a los municipios que cuenten con planeamiento general y, por tanto, estén dotados del correspondiente instrumento de intervención en el mercado de suelo con la finalidad, según establece el artículo 123.2 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, de facilitar la ejecución del planeamiento urbanístico, obtener reservas de suelo para actuaciones previstas en aquél y contribuir a la regulación del mercado inmobiliario.

El criterio que sirve de base para la distribución de los recursos afectados es la población de cada municipio, tomando como referencia las últimas cifras oficiales, pues se considera suficientemente objetivo para conseguir un reparto justo y equitativo. Este criterio se ve ligeramente corregido por un factor o coeficiente, en función del tipo de instrumento de ordenación urbanística que el ayuntamiento debe gestionar, siendo evidentes las diferencias



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 690Y497156505F2C0LDS



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/5816/2022

Código Documento
SEC16I00OB

Fecha del Documento
15-06-22 13:30

entre las figuras del plan general de ordenación urbana y de las normas urbanísticas municipales, toda vez que los planes generales son instrumentos de planificación destinados a la ordenación urbanística de espacios urbanos más complejos, cuyas necesidades y requerimientos son distintas de los de otros espacios con un rango urbano y una complejidad funcional menor, lo que se manifiesta a su vez en unos estándares urbanísticos y requerimientos superiores en sistemas generales, dotaciones y equipamientos, así como dificultades más acusadas en la gestión urbanística; en idéntico sentido, la aplicación de un coeficiente reductor en el caso de las normas subsidiarias de planeamiento urbanístico municipal es todavía más justificada, ante la conveniencia que para el interés público supone disponer de un planeamiento en consonancia con la legislación actual, pues esa figura de planeamiento general, todavía vigente en algún municipio de la provincia, se asienta sobre un cuerpo legal superado hace tiempo por la legislación del suelo, tanto estatal como autonómica, siendo de notar que la inadaptación normativa también afecta a la aplicación adecuada de la legislación sectorial sobre materias conexas con el urbanismo, como la evaluación ambiental, los espacios protegidos, los montes o las infraestructuras, las cuales necesariamente condicionan la actividad urbanística y deben integrarse en la ordenación vigente. En base a ello, las diferencias resultantes de la aplicación de esos coeficientes se redistribuyen entre los municipios con plan general de ordenación urbana en proporción directa a su población. Finalmente, se fija un presupuesto mínimo de 10.000 euros por municipio por razones de operatividad del Programa.

La concesión de las subvenciones establecidas por este Programa permite a los ayuntamientos beneficiarios destinar los créditos correspondientes a las actividades o inversiones que hayan efectuado o pudieran realizar a lo largo de un amplio periodo de tiempo, admitiéndose actuaciones realizadas con anterioridad a la fecha de registro de la correspondiente solicitud de ayuda, en el marco que es propio de los patrimonios municipales de suelo, teniendo en cuenta que la ejecución del planeamiento y la gestión urbanística, entendida como conjunto de operaciones y procedimientos diseñados legalmente para la transformación del uso del suelo, y en especial su urbanización y edificación, requieren unos dilatados plazos de desarrollo y puesta en práctica de las determinaciones aprobadas, tanto desde un punto de vista jurídico, con la elaboración y aprobación del planeamiento derivado del planeamiento general y los correspondientes instrumentos de gestión urbanística, en sus variadas modalidades y sistemas previstos legalmente para materializar los usos y aprovechamientos urbanísticos asignados por la ordenación, bajo los principios de equidistribución de beneficios y cargas y participación ciudadana, entre otros, como desde un punto de vista material a través de la realización de las obras de urbanización necesarias.

Abunda en la necesaria consideración de la amplitud temporal con la que ha de enfocarse el Programa el singular carácter de patrimonio separado que los bienes integrantes de estos patrimonios públicos ostentan, con refrendo legal en el artículo 51.2 del Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y en el artículo 124.2 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, lo que pone de manifiesto que no se trata de un mero conjunto de activos en manos de la Administración sino de unos recursos que, aun cuando pueden experimentar variaciones en



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 690Y497156505F2C0LDS



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/5816/2022

Código Documento
SEC16I00OB

Fecha del Documento
15-06-22 13:30

su composición, mantienen una perspectiva de permanencia y afectación de destino, de modo que toda financiación de los patrimonios municipales, bien se origine en su seno, esto es, como resultado de la gestión urbanística municipal, bien venga obtenida a través de la contribución del patrimonio provincial, ha de destinarse a su conservación, ampliación y gestión.

Los ayuntamientos beneficiarios del Programa, en la gestión económica de los fondos que reciban con cargo al mismo, deberán garantizar el correcto seguimiento presupuestario de los compromisos y las obligaciones reconocidas, estableciendo sistemas de gestión contable independientes que permitan la total trazabilidad de los créditos en todo momento, como corresponde a la gestión de los patrimonios municipales de suelo como patrimonios separados.

Asimismo, el Programa se evaluará y revisará periódicamente durante su desarrollo y al final de su vigencia.

Tras la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de este Programa, cada Ayuntamiento deberá aceptar el presupuesto asignado y solicitar las actuaciones específicas con cargo a tales créditos.

El procedimiento de concesión de las subvenciones será mediante concesión directa, dado que, de acuerdo con los artículos 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 67 de su Reglamento de desarrollo, concurren razones de interés público, social y económico que justifican la innecesariedad de su convocatoria pública en concurrencia competitiva, debido a lo razonado anteriormente, concediéndose las ayudas a todos los municipios de la provincia que son potenciales destinatarios, como titulares de patrimonio municipal de suelo, sin excepción, para su gestión conforme a las competencias que tienen atribuidas legalmente en materia de urbanismo. Asimismo, las subvenciones de este Programa tienen carácter singular, derivado de la dotación extraordinaria del fondo y su afectación de destino a los fines de interés social previstos legalmente para facilitar la ejecución de los planes y la eficacia de la gestión urbanística, en garantía de la cohesión social y la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos de la provincia.

1. Objeto y finalidad.

1. Este Programa, con las bases que lo componen, tiene por objeto regular la concesión directa, con carácter extraordinario y por razones de interés público y social, de subvenciones a los municipios de la provincia que tengan constituido el patrimonio municipal de suelo, así como su distribución y entrega, en las cuantías máximas que figuran en el anexo I, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 67 de su Reglamento de desarrollo y el artículo 125 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

2. El presente Programa de ayudas se enmarca en la gestión del patrimonio provincial de suelo de la Diputación de Palencia y tiene como finalidad contribuir a la consecución de los fines de los patrimonios municipales de suelo de la provincia.

2. Ámbito territorial de aplicación.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 690Y497156505F2C0LDS



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/5816/2022

Código Documento
SEC16100OB

Fecha del Documento
15-06-22 13:30

El Programa será de aplicación en todo el territorio provincial.

3. Régimen jurídico aplicable.

Estas subvenciones se regirán, además de por lo particularmente dispuesto en estas bases y en las resoluciones de concesión, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las bases de ejecución del presupuesto y la Ordenanza General para la concesión de subvenciones de la Diputación de Palencia, por la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por lo previsto en las demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación.

4. Vigencia del programa.

El Programa estará en vigor desde el día siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta la conclusión de su vigencia, que se producirá el 31 de diciembre de 2025.

5. Financiación y presupuesto.

1. El programa de ayudas está dotado con una cuantía de 17.617.080,48 euros, con origen en los fondos asignados al patrimonio provincial de suelo por acuerdo del Pleno de la Corporación Provincial de fecha 26 de mayo de 2022.

2. La cantidad prevista destinada a financiar este programa tiene el carácter de máxima, de conformidad con los límites fijados en el artículo 57 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. Beneficiarios.

1. Serán beneficiarios directos de las ayudas previstas en este Programa los ayuntamientos de la provincia que tengan constituido su respectivo patrimonio municipal de suelo.

2. Dichos ayuntamientos podrán solicitar ayudas de hasta el 100 por cien del coste imputable de las actuaciones en una o varias de las tipologías contempladas por la base 8, en los términos y condiciones establecidos por este Programa, que podrán ser financiadas con cargo a todo o una parte del presupuesto con el que cada una de ellos cuente de conformidad con lo dispuesto en el anexo I, siempre que los ayuntamientos comuniquen su aceptación y formulen las correspondientes solicitudes con arreglo a lo previsto en estas bases.

7. Distribución del presupuesto.

1. El presupuesto disponible a que se refiere la base 5 se distribuirá entre los municipios beneficiarios, conforme se indica en el anexo I.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 690Y497156505F2C0LDS



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/5816/2022

Código Documento
SEC16100OB

Fecha del Documento
15-06-22 13:30

La distribución financiera del Programa es el resultado de aplicar el indicador de población de forma directamente proporcional a la cifra de habitantes de estos municipios de acuerdo con lo establecido por el Real Decreto 1065/2021, de 30 de noviembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2021. A esas cifras se ha aplicado el coeficiente 0.95 para los municipios con Normas Urbanísticas Municipales y el coeficiente 0,90 para los municipios con Normas Subsidiarias de planeamiento, y se ha fijado un presupuesto mínimo de 10.000 euros por municipio.

El presupuesto asignado a los municipios deberá mantenerse diferenciado, a todos los efectos de gestión, ejecución presupuestaria, contabilidad y justificación.

2. El saldo no ejecutado ni comprometido, a la fecha de finalización del plazo de vigencia del programa previsto en la base 4, deberá reintegrarse a la Diputación de Palencia. A la vista de las cuantías comprometidas y las obligaciones reconocidas, la Diputación podrá, antes del fin de plazo de vigencia referido, requerir a los Ayuntamientos reintegros parciales, según lo previsto en la base 12.

8. Destino de las ayudas.

1. Las subvenciones previstas en el Programa habrán de destinarse a ejecutar actuaciones que se encuentren incluidas en los fines de interés social establecidos para los patrimonios públicos de suelo en el artículo 125 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y en el artículo 374 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, y que, por tanto, sean compatibles con el planeamiento urbanístico o los instrumentos de ordenación del territorio, entre los que se encuentran:

- a) Construcción de viviendas con protección pública.
- b) Ejecución de sistemas generales u otras dotaciones urbanísticas públicas.
- c) Compensación a propietarios cuyos bienes:
 - 1.º Hayan sido objeto de expropiación.
 - 2.º Hayan sido objeto de ocupación directa.

3.º Estén incluidos en unidades de actuación en las que el aprovechamiento permitido por el planeamiento sea inferior al aprovechamiento que corresponde a dichos propietarios.

d) Conservación, gestión o ampliación del propio patrimonio municipal de suelo, entendiéndose incluidos los siguientes conceptos, siempre que se trate de gastos de capital:

1.º Los gastos necesarios para la conservación del patrimonio, tales como tributos, seguros y costes de mantenimiento, limpieza, seguridad y otros análogos.

2.º Los gastos de urbanización necesarios para que los terrenos del patrimonio alcancen la condición de solar.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **690Y497156505F2C0LDS**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/5816/2022

Código Documento
SEC16100OB

Fecha del Documento
15-06-22 13:30

3.º Los gastos necesarios para la ampliación del patrimonio mediante cesión, expropiación, compra, permuta o cualquier otro título.

4.º Los intereses, gastos de tramitación y comisiones de los créditos cuyos fondos hayan sido adscritos al patrimonio.

5.º Los gastos de elaboración de los instrumentos de planeamiento y gestión urbanística necesarios.

e) Otros fines de interés social que merezcan tal consideración conforme a la normativa urbanística o a la legislación sectorial, y que sean compatibles con los instrumentos de ordenación del territorio o de planeamiento urbanístico vigentes, o que estén vinculados a su ejecución.

f) Otros fines de interés social que merezcan tal consideración conforme a la normativa urbanística o a la legislación sectorial, y que estén vinculados a la protección o mejora de espacios naturales o de los bienes inmuebles del patrimonio cultural.

g) Pago de los gastos de urbanización de actuaciones de iniciativa pública.

h) Ejecución de las actuaciones de rehabilitación, regeneración y renovación urbana.

2. Podrán solicitarse ayudas por los Ayuntamientos de entre la tipología de actuaciones y gastos subvencionables antes descritos que se realicen en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2012 y la fecha de finalización del Programa, de acuerdo con el artículo 2.1.b) de la Ley General de Subvenciones.

3. Tendrán la consideración de costes imputables al presupuesto del Programa, además de la propia ejecución material de las actuaciones de interés social referidas, el coste de las actuaciones que fueran necesarias para su realización, tales como:

a) Los honorarios de redacción de proyectos, incluidos estudios y cálculos técnicos previos.

b) Los honorarios de dirección técnica y coordinación de seguridad y salud.

c) Los costes de los carteles de obra correspondientes a la subvención con cargo al Programa, así como su colocación, siempre que se identifiquen en las mediciones y presupuestos del correspondiente proyecto como una unidad del mismo.

4. Para la ejecución del Programa no se facilitará por la Diputación la prestación de asistencia técnica, salvo que se trate de proyectos que hayan sido elaborados por la propia Diputación y requieran una revisión o actualización, o se encuentren en redacción por una asistencia técnica solicitada con anterioridad.

9. Trámites para la concesión de la subvención.

1. Una vez publicadas las bases de este Programa en el Boletín Oficial de la Provincia, la Presidencia de la Diputación procederá a comunicar a todos los Ayuntamientos interesados la



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **690Y497156505F2C0LDS**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/5816/2022

Código Documento
SEC16100OB

Fecha del Documento
15-06-22 13:30

disponibilidad del presupuesto correspondiente al importe total de la subvención establecida en el anexo I.

2. Los Ayuntamientos deberán aceptar de forma expresa e inequívoca, mediante escrito dirigido a la Presidenta de la Diputación, el presupuesto concedido y el compromiso de ajustarse en su integridad a este Programa (modelo 1), y procederán a solicitar el importe de las actuaciones o inversiones, en cualquiera de las tipologías contempladas en la base 8, que pretendan financiar con cargo a la subvención que reciban.

A tal efecto, presentarán la siguiente documentación:

- a) Solicitud con propuesta ordenada y preferente de actuaciones, hasta agotar globalmente el presupuesto asignado al municipio respectivo, con expresión de los importes individualizados, así como relación ordenada de actuaciones supletorias que se proponen para los supuestos de imposibilidad de realizar las actuaciones anteriores o de baja en la adjudicación de las inversiones (modelo 2),
- b) Documentación anexa (modelo 3) que acredite que las actuaciones solicitadas se incardinan en el destino del patrimonio municipal de suelo y no existen impedimentos para su ejecución, así como que el solicitante

se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y en el cumplimiento de sus obligaciones de reintegro de subvenciones de la Diputación Provincial, y que no ha solicitado ni recibido ayudas para la misma finalidad, o con las recibidas no se supera el coste de la actuación o se cubren los mismos costes.

- c) Ficha individualizada que describa cada una de las actuaciones incluidas en las relaciones del modelo 2, con arreglo al modelo disponible en la sede electrónica.

El plazo de aceptación del presupuesto y de presentación de solicitudes y documentación será de dos meses desde la publicación de las bases del Programa en el Boletín Oficial de la Provincia.

La Diputación Provincial comprobará las solicitudes, los datos y la documentación presentada y, en su caso, requerirá la subsanación de los defectos formales, mediante comunicación cursada al efecto al Ayuntamiento para que un plazo de diez días, de acuerdo al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud.

En caso de que, aceptado el presupuesto concedido, no se presentase la propuesta de actuaciones y la documentación requerida en tiempo y forma, se entenderá como no presentada, dejando constancia de la circunstancia en el expediente.

3. Tras la comprobación de las solicitudes, los datos y documentación presentada, la Diputación podrá ofrecer, mediante resolución de Presidencia, un trámite de modificación-



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **690Y497156505F2C0LDS**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/5816/2022

Código Documento
SEC16100OB

Fecha del Documento
15-06-22 13:30

mejora voluntaria de la propuesta, en base al artículo 68.3 LPACAP, en atención a dificultades relacionados con el objeto, naturaleza, cuantía, elegibilidad u otras causas de la propuesta inicial. El importe de las actuaciones afectadas por la modificación-mejora voluntaria podrá afectarse a otras actuaciones o incrementar las previstas en la propuesta inicial. En el supuesto de que se haga uso del trámite de modificación-mejora voluntaria habrá de acompañarse solicitud de propuesta modificada (modelo 2) y documentación anexa (modelo 3).

La superación del plazo sin presentar la solicitud modificada aprobada originará la pérdida del crédito asignado a la actuación objeto de la mejora.

4. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Servicio de Planes Provinciales, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

5. Mediante resolución de Presidencia, tras el proceso de fiscalización favorable por la Intervención Provincial y el dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuentas y Presidencia, la Diputación otorgará, de forma conjunta o individual, las ayudas correspondientes a los municipios conforme a lo previsto en este Programa, pudiendo alcanzar el 100 por cien del coste imputable de las actuaciones a cargo del beneficiario, y ordenará el pago de las mismas con carácter de anticipo, sin rebasar las cuantías máximas del anexo I. La resolución de concesión a las entidades beneficiarias detallará las actuaciones objeto de subvención y las condiciones y compromisos de dichas entidades.

6. Estas resoluciones serán objeto de publicidad, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

10. Ejecución y justificación de actuaciones.

1. El plazo de ejecución de las actuaciones subvencionables objeto de este Programa finalizará el 31 de diciembre de 2025, sin posibilidad de prórroga. A efectos de justificar la ejecución de los fondos percibidos, los ayuntamientos deberán remitir a la Diputación, antes del 31 de enero de 2026, la documentación que acredite la justificación, para lo cual deberán presentar certificados expedidos por la Secretaría municipal según el modelo 4.

2. De acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones, los gastos realizados han de haber sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

11. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Las cantidades transferidas por la Diputación deberán ser destinadas por los Ayuntamientos a financiar las actuaciones definidas, con sujeción estricta a lo establecido en este Programa.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **690Y497156505F2C0LDS**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/5816/2022

Código Documento
SEC16I00OB

Fecha del Documento
15-06-22 13:30

2. Los Ayuntamientos beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones que se establecen expresamente para los mismos, sin perjuicio de que por parte de la Diputación pueda exigirse el cumplimiento de otras obligaciones derivadas del cumplimiento de la normativa que pudiera resultar de aplicación para la ejecución y gestión de las ayudas.

3. Con objeto de acreditar la debida ejecución del Programa, los Ayuntamientos beneficiarios deberán remitir cuanta información y documentos pudiera requerirles la Diputación, así como cumplir puntualmente con lo que pudiera disponerse por cualquier norma, reglamentación o instrucción aplicable.

4. En este contexto, sin perjuicio del cumplimiento de las restantes obligaciones establecidas en estas bases, los órganos municipales responsables de la gestión de las ayudas deberán:

a) Comprobar que el gasto declarado ha sido pagado y cumple con la legislación aplicable.

b) Comprobar que en el caso de concurrencia de la financiación del gasto con otros programas o instrumentos la ayuda no cubra el mismo coste.

c) Comprobar que no se da el caso de doble financiación del gasto con otros regímenes de financiación.

d) Realizar las oportunas verificaciones administrativas de la totalidad de las operaciones subvencionadas, que garanticen la regularidad del gasto, la realidad de los pagos y su adecuación a las condiciones de la ayuda.

5. La Diputación podrá requerir al Ayuntamiento beneficiario la aportación de cualquier documentación justificativa adicional a la expuesta para verificar la efectiva adecuación de la actuación ejecutada a la que fue objeto de ayuda, quedando dicha Administración obligada a su entrega en un plazo máximo de un mes desde la recepción de la comunicación por parte de la Diputación.

6. El incumplimiento por parte de los Ayuntamientos beneficiarios de las obligaciones que se establecen en los anteriores apartados podrá dar lugar, en caso de no subsanarse, al inicio de un procedimiento de reintegro por la totalidad de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

12. Seguimiento de objetivos y control económico-financiero.

1. Los ayuntamientos beneficiarios, a efectos de garantizar la trazabilidad del gasto, en relación con la gestión de los patrimonios municipales de suelo, deberán establecer un sistema de seguimiento contable diferenciado. Dicha información seguirá los criterios, directrices y periodicidad de reporte que pueda determinar la Diputación de Palencia a fin de garantizar el correcto seguimiento presupuestario de los fondos asignados al Programa.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 690Y497156505F2C0LDS



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/5816/2022

Código Documento
SEC16100OB

Fecha del Documento
15-06-22 13:30

2. A los efectos de poder determinar el grado de ejecución del presupuesto correspondiente, los ayuntamientos deberán remitir un informe de sus respectivos órganos de gestión en el segundo trimestre de cada año natural de vigencia del Programa.

3. Podrá exigirse el reintegro anticipado del presupuesto, en caso de no facilitarse por los ayuntamientos beneficiarios los informes correspondientes a los hitos de control establecidos, previo requerimiento expreso de los mismos por parte de la Diputación. El reintegro anticipado será por la totalidad del presupuesto recibido por los ayuntamientos beneficiarios, de no facilitarse ningún informe ni ninguna información de las previstas en el Programa, con independencia de su grado de ejecución y/o compromiso.

5. A efectos de determinar la cantidad a reintegrar al finalizar el plazo de vigencia del Programa establecido por la base 4, los ayuntamientos beneficiarios deberán remitir los informes provisional y definitivo que seguidamente se establecen, a fin de liquidar todas las obligaciones que se deriven de las actuaciones acometidas, en cumplimiento de lo previsto por este Programa.

6. Antes del 31 de enero de 2026, los ayuntamientos beneficiarios deberán remitir a la Diputación informe final provisional emitido por la Intervención municipal en relación con el presupuesto total final no ejecutado. A la vista de este saldo no comprometido, la Diputación procederá a notificar a los ayuntamientos la cuantía que deberá ser reintegrada a la Diputación. Tal reintegro deberá hacerse efectivo en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de notificación correspondiente.

7. Por otra parte, en un plazo máximo de seis meses desde la expiración del plazo de vigencia previsto en la base 4, los ayuntamientos deberán remitir a la Diputación informe definitivo de cierre del Programa, emitido por sus respectivos órganos de intervención, en el que se certificará, finalmente, el presupuesto total ejecutado. A la vista de tal saldo, la Diputación, realizadas las verificaciones necesarias, procederá a notificar a los ayuntamientos, en caso de existir remanente, la cuantía final a reintegrar a la Diputación. Tal reintegro deberá hacerse efectivo en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la fecha de notificación correspondiente.

13. Compatibilidad de las ayudas.

1. Estas ayudas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier Administración pública, de otros entes públicos o privados, de la Unión Europea o de organismos internacionales, que obtengan las entidades beneficiarias para la misma o similar finalidad. Las entidades beneficiarias deberán comunicar a la Diputación la obtención de los recursos citados.

2. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada o cubra los mismos costes.

14. Renuncias.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **690Y497156505F2C0LDS**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/5816/2022

Código Documento
SEC16100OB

Fecha del Documento
15-06-22 13:30

Tras la concesión de la subvención por la Diputación cualquier Ayuntamiento beneficiario podrá renunciar a la subvención y quedará liberado del cumplimiento de la carga o finalidad a que se halle afectada. La renuncia, que habrá de formularse por escrito, cuando se realice con posterioridad al cobro, implicará el reintegro de las cantidades percibidas, más los intereses de demora correspondientes.

15. Incumplimientos y reintegros.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. El procedimiento de reintegro se regirá de conformidad con los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y por lo dispuesto en el capítulo II del título III del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. El órgano competente para exigir el reintegro de la subvención concedida será la persona titular de la Presidencia de la Diputación.

16. Infracciones y sanciones.

Las posibles infracciones que pudiesen ser cometidas por la entidad beneficiaria se graduarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el título IV del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

17. Publicidad.

1. Las entidades beneficiarias se comprometen a destacar, en cuantas actividades realicen para la difusión de las acciones previstas en el presente Programa, la financiación efectuada por la Diputación Provincial de Palencia, así como hacerlo constar en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de los proyectos financiados.

2. En su caso, además, deberán cumplir con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, respecto a las obligaciones de publicidad de las ayudas objeto de este Programa.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **690Y497156505F2C0LDS**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/5816/2022

Código Documento
SEC16100OB

Fecha del Documento
15-06-22 13:30

ANEXO I

PRESUPUESTO POR MUNICIPIOS

El presupuesto al que se refiere la base 7, destinado a las actuaciones que se realicen en los municipios, se distribuye en la forma que se indica en el cuadro siguiente:

Municipio	Presupuesto
Abarca de Campos	10.000,00 €
Aguilar de Campoo	834.013,30 €
Alar del Rey	104.897,45 €
Ampudia	69.315,50 €
Amusco	47.827,69 €
Antigüedad	39.619,28 €
Astudillo	117.951,87 €
Autilla del Pino	25.069,10 €
Baltanás	140.825,98 €
Bárcena de Campos	10.000,00 €
Barruelo de Santullán	129.911,83 €
Becerril de Campos	88.030,68 €
Brañosera	27.908,61 €
Calahorra de Boedo	10.000,00 €
Carrión de los Condes	232.322,44 €
Castrejón de la Peña	37.868,15 €
Castrillo de Don Juan	22.643,06 €
Castrillo de Villavega	19.985,97 €
Cervera de Pisuerga	264.323,09 €
Cevico de la Torre	52.424,40 €
Congosto de Valdavia	17.328,87 €
Dehesa de Montejo	14.671,78 €

Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>Código de Verificación Electrónica (CSV): **690Y497156505F2C0LDS**Departamento
SecretaríaCódigo Expediente
DIP/5816/2022Código Documento
SEC16100OBFecha del Documento
15-06-22 13:30

Dueñas	322.122,26 €
Frómista	85.039,17 €
Fuentes de Nava	72.203,64 €
Fuentes de Valdepero	57.416,34 €
Grijota	288.352,46 €
Guardo	719.058,41 €
Herrera de Pisuerga	218.228,29 €
Herrera de Valdecañas	17.790,98 €
Husillos	41.358,25 €
Itero de la Vega	17.559,93 €
Magaz de Pisuerga	118.298,45 €
Mantinos	16.173,62 €
Mazariegos	25.069,10 €
Melgar de Yuso	29.343,56 €
Monzón de Campos	68.853,39 €
Olea de Boedo	10.000,00 €
Osorno la Mayor	135.280,74 €
Palencia	9.554.659,80 €
Paredes de Nava	205.210,35 €
Pedraza de Campos	10.000,00 €
Perales	10.000,00 €
Pernía, La	36.506,16 €
Pino del Río	20.101,49 €
Polentinos	10.000,00 €
Pomar de Valdivia	54.874,77 €
Prádanos de Ojeda	21.372,28 €
Quintana del Puente	33.502,49 €
Reinoso de Cerrato	10.000,00 €



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 690Y497156505F2C0LDS



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/5816/2022

Código Documento
SEC16I00OB

Fecha del Documento
15-06-22 13:30

Renedo de la Vega	22.065,43 €
Saldaña	340.801,19 €
San Cebrián de Mudá	17.790,98 €
Santibáñez de la Peña	115.756,88 €
Soto de Cerrato	22.180,96 €
Torquemada	112.060,05 €
Triollo	10.000,00 €
Velilla del Río Carrión	129.911,83 €
Venta de Baños	795.239,33 €
Vertavillo	19.523,86 €
Villada	103.626,67 €
Villalba de Guardo	22.065,43 €
Villalobón	204.249,66 €
Villaluenga de la Vega	65.387,62 €
Villamartín de Campos	21.603,33 €
Villamediana	22.618,15 €
Villamuriel de Cerrato	804.062,89 €
Villarramiel	96.233,01 €
Villaumbrales	75.438,36 €
Villaviudas	41.011,67 €
Villodrigo	12.592,32 €
Villoldo	37.545,89 €
TOTAL	17.617.080,48 €



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 690Y497156505F2C0LDS



Departamento Secretaría

Código Expediente
DIP/5816/2022

Código Documento
SEC16100OB

Fecha del Documento
15-06-22 13:30

MODELO 1. ACEPTACIÓN DEL PROGRAMA DE COOPERACION

D/Dña. _____, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de _____

EXPONE

- 1.- Que conoce el Programa de cooperación económica para la conservación, ampliación y gestión de los patrimonios municipales de suelo de la provincia, aprobado por la Diputación Provincial de Palencia.
- 2.- Que el Ayuntamiento tiene aprobado definitivamente y en vigor, como instrumento de planeamiento general,(1) y es titular del correspondiente Patrimonio Municipal de Suelo.
- 3.- Que, de conformidad con dicho Programa de cooperación, el Ayuntamiento de tiene asignado en el mismo un presupuesto de

Por todo lo expuesto,

MANIFIESTA

- 1.- La **ACEPTACIÓN** del presupuesto asignado de conformidad con las condiciones establecidas por el referido Programa.
- 2.- El **COMPROMISO** de aceptar y cumplir todas y cada una de las condiciones establecidas por el Programa de cooperación en relación con el objeto del mismo, las propias de su justificación, la normativa específica de subvenciones y las demás señaladas en la normativa aplicable.

Firmado electrónicamente.- Alcalde-Presidente del Ayuntamiento beneficiario

(1) Plan General de Ordenación Urbana, Normas Urbanísticas Municipales, Normas Subsidiarias de Planeamiento.

MODELO 2. SOLICITUD DE ACTUACIONES DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN ECONÓMICA PARA LA CONSERVACIÓN, AMPLIACIÓN Y GESTIÓN DE LOS PATRIMONIOS MUNICIPALES DE SUELO DE LA PROVINCIA.

D/D.^a _____, como Secretario/a del Ayuntamiento de _____

CERTIFICO: Que por el órgano competente del Ayuntamiento de _____, en acuerdo/resolución de fecha _____, se ha aprobado la solicitud de financiación para las actuaciones a presentar en el Programa de cooperación económica de la Diputación para la conservación, ampliación y gestión de los patrimonios municipales de suelo de la provincia:

De acuerdo al importe de _____, subvención global asignada por la Diputación a este Ayuntamiento en el Programa de Cooperación referido, se proponen las



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 690Y497156505F2C0LDS



Departamento Secretaría

Código Expediente
DIP/5816/2022

Código Documento
SEC16100OB

Fecha del Documento
15-06-22 13:30

siguientes actuaciones para su inclusión en dicho Programa, que se corresponden con las fichas descriptivas que se acompañan:

I. Detalle de las actuaciones y proyectos de inversión preferentes.

Denominación de la actuación 1:

Importe:

Coste imputable al programa:

Denominación de la actuación 2

Importe:

Coste imputable al programa:

Denominación de la actuación 3

Importe:

Coste imputable al programa:

Denominación de la actuación 4

Importe:

Coste imputable al programa:

.....

II. Detalle de las actuaciones y proyectos de inversión supletorias.

Denominación de la actuación 1

Importe:

Coste imputable al programa:

Denominación de la actuación 2:

Importe:

Coste imputable al programa:

Denominación de la actuación 3:

Importe:

Coste imputable al programa:

.....

Y para que así conste y surta los efectos prevenidos ante la Diputación de Palencia, emito la presente certificación.

Firmado electrónicamente.- Secretario del Ayuntamiento beneficiario



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **690Y497156505F2C0LDS**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/5816/2022

Código Documento
SEC16I00OB

Fecha del Documento
15-06-22 13:30

MODELO 3. DOCUMENTACION ANEXA PROGRAMA DE COOPERACIÓN ECONÓMICA PARA LA CONSERVACIÓN, AMPLIACIÓN Y GESTIÓN DE LOS PATRIMONIOS MUNICIPALES DE SUELO DE LA PROVINCIA.

D/D.^a _____, como Secretario/a del Ayuntamiento de _____

CERTIFICO:

1º. Que en el contenido del expediente aprobado por el Ayuntamiento de _____, referido a la solicitud de inclusión de actuaciones en el Programa de cooperación económica de la Diputación para la conservación, ampliación y gestión de los patrimonios municipales de suelo, constan los extremos que se especifican:

a) Las actuaciones se corresponden con obras, servicios y/o actividades para el cumplimiento de fines de interés social compatibles con el planeamiento urbanístico y vinculadas al destino del patrimonio municipal de suelo, de acuerdo con el art. 374 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

b) En base a la información técnica, y a reserva de la tramitación correspondiente de los proyectos o actuaciones, no existen impedimentos desde el punto de vista del cumplimiento de la normativa general y sectorial y concurren respecto a las mismas los requisitos de titularidad/disponibilidad/habilitación/autorizaciones administrativas suficientes para su ejecución.

2º. Que, en relación a la solicitud de inclusión de actuaciones en el referido Programa, esta entidad:

- Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de reintegro de subvenciones de la Diputación Provincial, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- No ha solicitado ni recibido ayudas para la misma finalidad, o con las recibidas no se supera el coste de la correspondiente actuación o se cubren los mismos costes.

Y para que así conste y surta los efectos prevenidos ante la Diputación de Palencia, emito la presente certificación.

Firmado electrónicamente.- Secretario del Ayuntamiento beneficiario



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 690Y497156505F2C0LDS



Departamento Secretaría

Código Expediente
DIP/5816/2022

Código Documento
SEC16I00OB

Fecha del Documento
15-06-22 13:30

MODELO 4
PROGRAMA DE COOPERACIÓN PARA LOS PATRIMONIOS MUNICIPALES DE SUELO
CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN

AYUNTAMIENTO:
DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN/PROYECTO:
Nº EXPEDIENTE: _____

1.- EJECUCIÓN DEL PROYECTO O ACTUACIÓN.

CERTIFICACIÓN/ FACTURA (Nº Y FECHA)	ACREEDOR	CONCEPTO	APROBACIÓN CERTIFICACIÓN/ FACTURA (FECHA Y ÓRGANO)	IMPORTE CERTIFIC./FACTURA	PAGOS REALIZADOS
SUMAS					

2.- FINANCIACIÓN DEL PROYECTO O ACTUACIÓN.

COSTE DEFINITIVO ¹	FINANCIACIÓN DIPUTACIÓN	FINANCIACIÓN AYUNTAMIENTO	OTRAS AYUDAS (INDICAR IMPORTE Y PROCEDENCIA)

Dª/D. _____, Secretaria/o del Ayuntamiento _____,
CERTIFICO la exactitud de los datos que constan en el presente documento, la constancia de las facturas o documentos justificativos en el correspondiente expediente, así como que la ejecución del proyecto o actuación ha finalizado, en los términos establecidos en el Programa de la Diputación Provincial de Palencia por el que se concede la ayuda.

En _____ a _____ de _____ de 2.0__.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE

¹ Deberá ser igual a la suma de la columna "importe certificación/factura", del punto 1.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **690Y497156505F2C0LDS**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/5816/2022

Código Documento
SEC16I00OB

Fecha del Documento
15-06-22 13:30